

JUNTA GENERAL

ACUERDO N°. IEEM/JG/02/2022

Adecuaciones a los Acuerdos IEEM/JG/11/2020 e IEEM/JG/28/2020 relativos a medidas preventivas y protocolo de actuación con motivo de la pandemia COVID-19

La Junta General del Instituto Electoral del Estado de México emite el presente acuerdo, con base en lo siguiente:

GLOSARIO

CEEM: Código Electoral del Estado de México.

Consejo General: Consejo General del Instituto Electoral del Estado de México.

Constitución Federal: Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos.

Constitución Local: Constitución Política del Estado Libre y Soberano de México.

Contraloría General: Contraloría General del Instituto Electoral del Estado de México.

CSG: Consejo de Salubridad General.

COVID-19: Pandemia declarada por la Organización Mundial de la Salud.1

DA: Dirección de Administración del Instituto Electoral del Estado de México.

DO: Dirección de Organización del Instituto Electoral del Estado de México.

DOF: Diario Oficial de la Federación.

Gaceta del Gobierno: Periódico Oficial "Gaceta del Gobierno" del Estado de México.

IEEM: Instituto Electoral del Estado de México.

¹ De acuerdo a lo descrito por la Organización Mundial de la Salud, consultado en https://www.who.int/es/emergencies/diseases/novel-coronavirus-2019/advice-for-public/q-a-coronaviruses.



INE: Instituto Nacional Electoral.

Junta General: Junta General del Instituto Electoral del Estado de México.

Ley del Trabajo Local: Ley del Trabajo de los Servidores Públicos del Estado y Municipios.

OMS: Organización Mundial de la Salud de las Naciones Unidas.

OPL: Organismo(s) Público(s) Local(es) Electoral(es).

Protocolo: Protocolo de Actuación para la Reactivación de Actividades Presenciales del Instituto Electoral del Estado de México.

Reglamento Interno: Reglamento Interno del Instituto Electoral del Estado de México.

Secretaría de Salud: La Secretaría de Salud del Gobierno Federal.

Secretaría de Salud Local: La Secretaría de Salud del Gobierno del Estado de México.

SE: Secretaría Ejecutiva del Instituto Electoral del Estado de México.

ANTECEDENTES

1. Declaración de pandemia por la OMS

El once de marzo de dos mil veinte, la OMS declaró la existencia de una pandemia a la que se denominó COVID-19.

Medidas preventivas y de actuación por parte del IEEM, con motivo de la pandemia COVID-19

Derivado de la declaración de la pandemia COVID-19 realizada por la OMS, en sesión extraordinaria del diecinueve de marzo siguiente, esta Junta General emitió el acuerdo IEEM/JG/11/2020, por el que se determinaron medidas preventivas y de actuación que se llevaron en el IEEM.

3. Reconocimiento de la pandemia COVID-19 como una enfermedad grave a nivel nacional

El veintitrés de marzo de dos mil veinte se publicó en el DOF el acuerdo por el que el CSG reconoce la epidemia causada por la pandemia



COVID-19 en México, como una enfermedad grave de atención prioritaria, así como el establecimiento de las actividades de preparación y respuesta ante dicha epidemia.

4. Determinación de acciones preventivas con motivo de la pandemia COVID-19 por parte del Poder Ejecutivo y la Secretaría de Salud Estatal

El veintitrés de marzo de siguiente se publicó en la Gaceta del Gobierno, el acuerdo del Ejecutivo del Estado por el que se determinaron las acciones preventivas con motivo de la epidemia causada por la pandemia COVID-19 para el Gobierno del Estado de México, así como el acuerdo por el que se establecieron las medidas preventivas y de seguridad en materia sanitaria, a fin de evitar un posible contagio de la pandemia COVID-19 en el Estado de México.

5. Declaración de emergencia sanitaria nacional

El treinta de marzo de dos mil veinte se publicó en el DOF el acuerdo mediante el cual el CSG declaró como emergencia sanitaria por causa de fuerza mayor a la epidemia generada por COVID-19, con el propósito de proteger la salud de los mexicanos².

6. Acciones extraordinarias por parte de la Secretaría de Salud

El treinta y uno de marzo siguiente fue publicado en el DOF el acuerdo a través del cual la Secretaría de Salud estableció acciones extraordinarias para enfrentar la situación de emergencia, con la finalidad de mitigar la dispersión y transmisión de la pandemia COVID-19, así como las complicaciones y defunciones, entre las cuales destaca la suspensión inmediata de actividades no esenciales en los sectores público, privado y social³.

Posteriormente, mediante acuerdo de la Secretaría de Salud publicado en el DOF el veintiuno de abril del mismo año, se modificó el anteriormente señalado, el cual amplió el plazo de suspensión de actividades no esenciales, así como la adición de acciones extraordinarias para atender la emergencia sanitaria, entre las que destaca la prestación de apoyo y la instauración de medidas de mitigación bajo una estrategia de coordinación entre las distintas dependencias en los tres órdenes de gobierno⁴.

Elaboró: Lic. Mario Rojas Rodríguez.

² https://www.dof.gob.mx/nota_detalle.php?codigo=5590745&fecha=30/03/2020

³ https://www.dof.gob.mx/nota_detalle.php?codigo=5590914&fecha=31/03/2020

⁴ http://www.dof.gob.mx/nota_detalle.php?codigo=5592067&fecha=21/04/2020



7. Adopción de medidas preventivas y de seguridad por parte de la Secretaría de Salud Estatal

El dos de abril de dos mil veinte se publicó en la Gaceta del Gobierno, el acuerdo de la Secretaría de Salud Estatal por el que se establecieron las medidas preventivas que se deberían implementar para la mitigación y control de los riesgos para la salud que implica la enfermedad por la pandemia COVID-19 en el territorio del Estado de México⁵.

En dicho acuerdo se establecieron las acciones que se debían seguir, a partir de su publicación y hasta el treinta de abril siguiente, destacando la suspensión temporal y de manera inmediata de todas las actividades no esenciales, con la finalidad de mitigar la dispersión y transmisión del virus en la comunidad, para disminuir la carga de enfermedad, sus complicaciones y la muerte por la pandemia COVID-19 en la población residente en el territorio del Estado de México.

8. Prórroga de las medidas preventivas en el Estado de México

El diecisiete de abril posterior se publicó en la Gaceta del Gobierno el "Acuerdo del Ejecutivo del Estado que prorroga el diverso por el que se determinan acciones preventivas con motivo de la epidemia causada por el virus SARS-COV2 (COVID 19) para el Gobierno del Estado de México, publicado en el Periódico Oficial "Gaceta Del Gobierno" el 23 de marzo de 2020", el cual establece que, ante las circunstancias y tomando en cuenta las proyecciones para evitar la transmisión del virus en el Estado de México, es necesario prorrogar la vigencia de las acciones preventivas con motivo de la epidemia causada por la pandemia COVID-19, decretadas por el Gobierno de la Entidad, hasta el treinta de mayo de dos mil veinte.

9. Estrategia para la reapertura de actividades de la Secretaría de Salud

El catorce de mayo de esa anualidad se publicó en el DOF⁶ el "Acuerdo por el que se establece una estrategia para la reapertura de las actividades sociales, educativas y económicas, así como un sistema de semáforo por regiones para evaluar semanalmente el riesgo epidemiológico relacionado con la reapertura de actividades en cada entidad federativa, así como se establecen acciones extraordinarias.", el

⁵ http://legislacion.edomex.gob.mx/sites/legislacion.edomex.gob.mx/files/files/pdf/gct/2020/abr022.pdf

⁶ https://www.dof.gob.mx/nota_detalle.php?codigo=5593313&fecha=14/05/2020 Elaboró: Lic. Mario Rojas Rodríguez.



cual tiene por objeto establecer una estrategia para la reapertura de las actividades sociales, educativas y económicas, así como un sistema de semáforo por regiones para evaluar semanalmente el riesgo epidemiológico relacionado con la reapertura de actividades en cada entidad federativa, así como establecer acciones extraordinarias.

Posteriormente el quince de mayo siguiente se publicó en el DOF⁷ el Acuerdo por el que se modificó el anteriormente señalado.

10. Plan para el regreso seguro por parte de la Secretaría de Salud Local

El veinte de mayo posterior se publicó en la Gaceta del Gobierno⁸ el "Acuerdo por el que se establece el "Plan para el regreso seguro a las actividades económicas, sociales, gubernamentales y educativas con motivo de la enfermedad por el virus (COVID-19), en el Estado de México", con el objeto de un regreso seguro, gradual y ordenado a las actividades económicas, sociales, gubernamentales y educativas en el Estado de México, en consideración al sistema de semáforos establecidos por la Secretaría de Salud, mediante los acuerdos publicados en el DOF los días catorce y quince de mayo de dos mil veinte; a la evolución del riesgo sanitario en las cuatro regiones que comprenden el Estado de México; al "Acuerdo por el que se fortalecen las medidas preventivas y de seguridad para la mitigación y control de los riesgos para la salud que implica la enfermedad por el virus (COVID-19) en el Estado de México y se establece un programa de verificación para su cumplimiento", expedido por la Secretaría de Salud y la Comisión para la Protección Contra Riesgos Sanitarios del Estado de México, publicado con fecha veintidós de abril de dos mil veinte, en la Gaceta del Gobierno; y al mantenimiento de medidas de prevención e higiene emitidas por las autoridades sanitarias.

11. Aprobación del Protocolo por parte de la Junta General

En sesión ordinaria del veintiséis de junio de dos mil veinte, esta Junta General emitió el acuerdo número IEEM/JG/14/2020, por el que aprobó el Protocolo, cuya aplicación tiene la intención de generar dentro de las instalaciones del IEEM, condiciones que permitan a las personas servidoras públicas electorales, así como aquellas que desarrollan actividades dentro de las instalaciones del propio Instituto, realizar sus funciones de manera presencial, disminuyendo al máximo los riesgos

⁷ https://www.dof.gob.mx/nota_detalle.php?codigo=5593411&fecha=15/05/2020

⁸ http://legislacion.edomex.gob.mx/sites/legislacion.edomex.gob.mx/files/files/pdf/gct/2020/may201.pdf Elaboró: Lic. Mario Rojas Rodríguez.



derivados de la pandemia COVID-19, así como promover la autoprotección, cuidado de sus familias y mejorar su sentido de seguridad.

12. Plan para el regreso seguro por parte de la Secretaría de Salud Local

El tres de julio siguiente se publicó en la Gaceta del Gobierno⁹ el "Acuerdo por el que se establece el Plan para el regreso seguro a las actividades económicas, sociales, gubernamentales y educativas con motivo del virus SARS-CoV2 (COVID-19), en el Estado de México", en el punto de acuerdo Décimo Primero se estableció lo siguiente:

"DÉCIMO PRIMERO. Actividades gubernamentales.

Las actividades gubernamentales que se encuentran suspendidas se reanudarán sin perjuicio de lo previsto en el artículo Noveno del presente Acuerdo y, de ser el caso, conforme a los Acuerdos que sobre el particular expidan las dependencias e instituciones públicas competentes.

Las instituciones públicas deberán garantizar las medidas de prevención e higiene emitidas por las autoridades sanitarias.

Las actividades jurisdiccionales se reanudarán en términos de los Acuerdos que expidan para tal efecto las autoridades competentes."

En sus transitorios se determinó lo siguiente:

"PRIMERO. El presente Acuerdo entrará en vigor el seis de julio de dos mil veinte.

SEGUNDO. Se abroga el Acuerdo por el que se establece el plan para el regreso seguro a las actividades económicas, sociales, gubernamentales y educativas con motivo de la enfermedad por el Virus (COVID-19), en el Estado de México, publicado en el Periódico Oficial "Gaceta del Gobierno" el 20 de mayo de 2020.

TERCERO. Las referencias realizadas en otros instrumentos jurídicos al Acuerdo por el que se establece el plan para el regreso seguro a las actividades económicas, sociales, gubernamentales y educativas con motivo de la enfermedad por el Virus (COVID-19), en el Estado de México, publicado en el Periódico Oficial "Gaceta del Gobierno" el 20 de mayo de 2020, se entenderán realizadas al presente Acuerdo.

CUARTO. Los Acuerdos emitidos por las demás Dependencias del Gobierno del Estado de México con motivo del COVID-19, continuarán vigentes en los términos previstos en los mismos."

⁹ http://legislacion.edomex.gob.mx/sites/legislacion.edomex.gob.mx/files/pdf/gct/2020/jul033.pdf Elaboró: Lic. Mario Rojas Rodríguez.



13. Autorización del uso e implementación de herramientas tecnológicas por parte del Consejo General

En sesión extraordinaria del veintitrés de octubre de dos mil veinte, el Consejo General emitió el acuerdo IEEM/CG/31/2020, por el que se autorizó a las áreas y órganos desconcentrados del IEEM, el uso e implementación de herramientas tecnológicas para el desarrollo de sus actividades, como medida sanitaria extraordinaria durante el periodo de contingencia con motivo de la pandemia COVID-19.

14. Actualización del Protocolo

En sesión ordinaria del veintiséis de noviembre siguiente, esta Junta General emitió el acuerdo número IEEM/JG/28/2020, por el que se actualizó el Protocolo, aprobado mediante acuerdo IEEM/JG/14/2020.

15. Solicitud de la DA

Mediante oficio IEEM/DA/173/2022 del dos de febrero de dos mil veintidós, la DA remitió a la SE la actualización del Protocolo a efecto de que se someta a la consideración de esta Junta General para su aprobación.

El presente acuerdo se funda y se motiva en las siguientes:

CONSIDERACIONES

I. COMPETENCIA

Esta Junta General es competente para actualizar los acuerdos IEEM/JG/11/2020 e IEEM/JG/28/2020 relativos a medidas preventivas y protocolo de actuación con motivo de la pandemia COVID-19, en términos de lo previsto en el artículo 193, fracción X del CEEM.

II. FUNDAMENTO

Constitución Federal

El artículo 4, párrafo cuarto señala que toda persona tiene derecho a la protección de la salud. La Ley definirá las bases y modalidades para el acceso a los servicios de salud y establecerá la concurrencia de la Federación y las entidades federativas en materia de salubridad general,



conforme a lo que dispone la fracción XVI del artículo 73 de la Constitución Federal.

El artículo 73, fracción XVI, base segunda menciona que, en caso de epidemias de carácter grave o peligro de invasión de enfermedades exóticas en el país, la Secretaría de Salud tendrá obligación de dictar inmediatamente las medidas preventivas indispensables, a reserva de ser después sancionadas por el Presidente de la República.

La base tercera refiere que la autoridad sanitaria será ejecutiva y sus disposiciones serán obedecidas por las autoridades administrativas del país.

Ley General de Salud

La Ley General de Salud reglamenta el derecho a la salud que tiene toda persona, es de observancia obligatoria en toda la República y sus disposiciones son de orden público e interés general. Al respecto, de dicha Ley resulta trascendente resaltar lo siguiente:

El artículo 2, en sus fracciones I y IV prevé que algunas de las finalidades que tiene el derecho a la protección de la salud son las siguientes:

- El bienestar físico y mental del hombre y la mujer, para contribuir al ejercicio pleno de sus capacidades.
- La extensión de actitudes solidarias y responsables de la población en la preservación, conservación, mejoramiento y restauración de la salud.

El artículo 404, fracciones I, II, III, IV, VII, XI y XIII dispone, en lo conducente, que las medidas de seguridad sanitaria, entre otras, son: el aislamiento; la cuarentena; la observación personal; la vacunación de personas; la suspensión de trabajos o servicios; la desocupación o desalojo de casas, edificios, establecimientos y, en general, de cualquier predio y las demás de índole sanitaria que determinen las autoridades sanitarias competentes, que puedan evitar que se causen o continúen causando riesgos o daños a la salud.

Los artículos 411 y 415 establecen que las autoridades sanitarias competentes podrán ordenar la inmediata suspensión de trabajos o de servicios o la prohibición de actos de uso, cuando, de continuar aquéllos,



se ponga en peligro la salud de las personas y que la desocupación o desalojo de casas, edificios, establecimientos y, en general, de cualquier predio, se ordenará, previa la observancia de la garantía de audiencia y de dictamen pericial, cuando, a juicio de las autoridades sanitarias competentes, se considere que es indispensable para evitar un daño grave a la salud o la vida de las personas.

Constitución Local

El artículo 5, párrafo primero refiere que en el Estado de México todas las personas gozarán de los derechos humanos reconocidos en la Constitución Federal, en los tratados internacionales en los que el Estado mexicano sea parte, en la Constitución Local y en las leyes que de ésta emanen, por lo que gozarán de las garantías para su protección, las cuales no podrán restringirse ni suspenderse salvo en los casos y bajo las condiciones que la Constitución Federal establece.

El párrafo cuadragésimo tercero dispone que en el Estado de México se fomentará a sus habitantes el cuidado de su salud.

El artículo 11, párrafo segundo señala que el IEEM es autoridad en la materia, independiente en sus decisiones y funcionamiento, así como, profesional en su desempeño; contará en su estructura con órganos de dirección, ejecutivos, técnicos, operativos y de vigilancia

Ley del Trabajo Local

El artículo 61 manifiesta que cuando la naturaleza del trabajo así lo exija, la jornada se reducirá teniendo en cuenta el número de horas que pueda trabajar un individuo normal sin sufrir quebranto en su salud.

El artículo 118 menciona que con objeto de proteger la salud y la vida de las personas servidoras públicas, así como prevenir y reducir las posibilidades de riesgos de trabajo, las instituciones públicas establecerán y mantendrán las medidas de seguridad e higiene necesarias en sus centros de trabajo.

CEEM

El artículo 168, párrafo primero mandata que el IEEM es el organismo público dotado de personalidad jurídica y patrimonio propio, autónomo en su funcionamiento e independiente en sus decisiones, responsable de la organización, desarrollo y vigilancia de los procesos electorales.



El párrafo segundo establece que el IEEM es autoridad electoral de carácter permanente, y profesional en su desempeño, se regirá por los principios de certeza, imparcialidad, independencia, legalidad, máxima publicidad, objetividad y paridad. Sus actividades se realizarán con perspectiva de género.

El artículo 169, párrafo primero señala que el IEEM se regirá para su organización, funcionamiento y control por las disposiciones constitucionales relativas, las que emita el INE, las que resulten aplicables y las del propio CEEM.

El artículo 193, fracción X prevé como atribución de esta Junta General, las demás que le confiera el CEEM, el Consejo General o su Presidencia.

Reglamento Interno

El artículo 6, párrafo primero dispone que, para el desempeño de sus actividades, el IEEM tendrá funciones directivas, ejecutivas, técnicas, operativas, de vigilancia, y administrativas, de investigación y docencia, conforme a su naturaleza y fines, así como las previstas en el CEEM.

El artículo 57, párrafo primero refiere que la jornada y horario de trabajo para periodo electoral y no electoral, serán determinados por la Junta General conforme a las necesidades propias del IEEM, y las disposiciones que resulten aplicables.

El artículo 61, párrafo primero establece que las personas servidoras públicas electorales tienen la obligación de presentarse e iniciar labores en su área de trabajo, en el horario establecido por la Junta General.

El párrafo segundo manifiesta que la Junta General podrá exceptuar de registrar diariamente las horas de entrada y salida del personal del IEEM que determine.

III. MOTIVACIÓN

Derivado de la pandemia decretada y la propagación del COVID-19, esta Junta General determinó diversas medidas preventivas y de actuación, a fin de proteger la salud de las personas servidoras públicas electorales del IEEM, así como de quienes acuden a sus instalaciones.



Aunado a ello, las medidas preventivas adoptadas por la Secretaría de Salud y la Secretaría de Salud Local para la mitigación y control de los riesgos que conlleva la enfermedad ocasionada por la pandemia COVID-19, y las que se siguen emitiendo, vinculan a este órgano electoral a cumplir sus recomendaciones con la finalidad de prevenir el riesgo de contagio de dicha enfermedad.

Por lo que a efecto de dotar de certeza a las actividades que se realizan en el IEEM, y asegurar las condiciones necesarias de seguridad e higiene en sus instalaciones y, en particular, para su personal y la ciudadanía en general que acude a realizar trámites, esta Junta General mediante acuerdo IEEM/JG/14/2020 consideró necesario expedir el Protocolo.

Lo anterior, en razón de la estrategia que aprobó la Secretaría de Salud para la reapertura de las actividades sociales, educativas y económicas, así como al sistema de semáforo por regiones para evaluar semanalmente el riesgo epidemiológico relacionado con la reapertura de actividades en cada entidad federativa, la cual consistió en la reapertura de actividades de una manera gradual, ordenada y cauta, considerando diversas etapas, mismas que son acordes al plan establecido por la Secretaría de Salud Estatal para el regreso seguro a las actividades económicas, sociales, gubernamentales y educativas con motivo de la pandemia COVID-19 en el Estado de México publicada en la Gaceta del Gobierno el tres de julio de dos mil veinte. Es importante señalar que, dentro del plan anteriormente señalado, existe un monitoreo permanente del riesgo epidemiológico en toda la entidad, en colaboración con las autoridades federales, a través de él se realiza una evaluación a fin de verificar si es factible reactivar las actividades presenciales.

Ahora bien, es preciso señalar que las autoridades sanitarias, tanto federales como estatales, han informado que las más recientes variantes del virus SARS-Cov2, en especial la llamada *Ómicron*, resulta más contagiosa, por lo que es necesario extremar algunas medidas para prevenir la propagación entre el personal del IEEM; implementando medidas adicionales de acuerdo a las circunstancias actuales, así como dejar sin efecto aquellas que se contrapongan o que ya no resulten aplicables.

A. Actualización del Acuerdo IEEM/JG/11/2020

Como se ha referido en el antecedente 2 del presente instrumento esta Junta General determinó diversas medidas preventivas y de actuación por parte del IEEM, con motivo de la pandemia COVID-19.



Esta Junta General considera necesario actualizar las medidas administrativas necesarias para dotar de certeza a las direcciones y unidades en cuanto a las actividades que deben de realizar, para garantizar la continuidad en los trabajos sustantivos que se encuentra realizando el IEEM y asegurar las condiciones necesarias de seguridad e higiene en sus instalaciones y, en particular, para su personal y la ciudadanía en general que acude a realizar trámites ante esta autoridad.

Si bien, el sistema de semaforización que se estableció para evaluar el riesgo epidemiológico por parte de las autoridades sanitarias, indica que la Entidad se encuentra en semáforo amarillo, lo que permite un aforo presencial máximo del 60% de personal de cada área en las instalaciones del IEEM; sin embargo, como medida de carácter excepcional, dadas las circunstancias que se viven en la actualidad por la variante *Ómicron* de la pandemia COVID-19, es necesario prevenir su propagación entre el personal del IEEM, por tanto se considera conveniente establecer un aforo del personal, según las necesidades de atención de las actividades de las áreas.

Dada la diversidad de actividades que se vinculan con el IEEM, resulta pertinente señalar de manera enunciativa más no limitativa las acciones a realizar en los términos previstos en el presente acuerdo, tomando en cuenta las recomendaciones realizadas por las autoridades sanitarias del sector salud, en la inteligencia que las medidas adoptadas serán ordenadas y aplicadas por la DA bajo la coordinación de la SE, siendo estas las siguientes:

- 1. El IEEM continuará con el desarrollo de sus funciones esenciales, así como con las actividades fundamentales del Programa Anual de Actividades 2022, con un aforo autorizado conforme a las necesidades de las áreas, para lo cual las y los titulares de cada una de las direcciones y unidades realizarán una programación de días y horarios alternos pudiendo optar por esquemas de trabajo en casa con apoyo de las herramientas tecnológicas y de comunicación considerando el Sistema de Gestión Documental, en el que ninguna persona se ausente del lugar de trabajo por más de dos días.
- 2. Se modifica el horario presencial de labores del IEEM para cubrir una asistencia de seis horas, pudiendo optar, a criterio de los titulares de las áreas de acuerdo a su operación, por un turno matutino de 9:00 a 15:00 horas; de manera excepcional y debidamente justificado uno vespertino de 14:00 a 20:00 horas o mixto, en los casos de asistencia



escalonada del personal, cuando la naturaleza de las actividades lo permita y previa solicitud por escrito a la SE. Una vez aprobado lo anterior las áreas deberán informarlo a la DA, a efecto de mantener el puntual control de asistencia y pago de la nómina correspondiente. Este horario aplica fuera de proceso electoral.

En el caso del trabajo en casa, el horario será de una jornada de ocho horas a partir de las 9:00 horas, siempre y cuando se esté fuera de proceso electoral, pues de lo contrario se entiende que todos los días y horas serán hábiles conforme a lo establecido por la ley comicial.

Dicho horario regirá a partir del día siguiente a la aprobación del presente acuerdo y hasta que las condiciones de la pandemia COVID-19 lo permitan, lo dispongan las autoridades sanitarias o, hasta que el semáforo vuelva a pasar al color verde o bien, la SE implemente cualquier tipo de determinación. La DA deberá informar permanentemente al personal de IEEM de cada medida adoptada.

- 3. Durante la vigencia del horario señalado en el numeral anterior, para el registro de entrada y salida dejarán de usarse los dispositivos electrónicos de control de puntualidad y asistencia (lector de huella digital), de manera que tal registro deberá llevarse a cabo a través de listas físicas a cargo de cada Dirección y Unidad del IEEM.
- 4. Las y los servidores públicos electorales -no convocados a desempeñar trabajo presencial- mantendrá comunicación en todo momento con las y los titulares de las áreas a las que se encuentren adscritos, a través de medios electrónicos para la realización de las actividades y funciones que les encomienden las y los titulares de las áreas a las que se encuentren adscritos.
- 5. En el caso del personal del IEEM -que acuda de manera presencial a las instalaciones de este Instituto- observará en todo momento las medidas preventivas sanitarias que se determinan en el Protocolo aprobado para tal efecto, así como en sus adecuaciones.
- 6. Respecto a las comunicaciones derivadas de los procedimientos se privilegiarán las notificaciones electrónicas, sobre las personales, en términos de lo dispuesto en la normativa aplicable.
- 7. En la realización de las sesiones de los órganos colegiados a efectuarse durante los próximos días se privilegiará el uso de medios digitales, tales como videoconferencia.



8. La DA dará puntual seguimiento al control de acceso a las instalaciones conforme a lo señalado en el numeral 1 del inciso B del presente apartado.

B. Adecuaciones al Protocolo

La DA propuso diversas adecuaciones al Protocolo para hacerlas acordes a las necesidades que imperan en la actualidad en el Estado de México, con la finalidad de proteger la salud de las personas servidoras públicas electorales del IEEM, así como de quienes acuden a sus instalaciones, las cuales ha puesto a consideración de esta Junta General por conducto de la SE.

Una vez que conoció dicha propuesta, esta Junta General advierte que, en los apartados de acciones generales de control y de medidas de seguridad e higiene para los proveedores prestadores de servicio y oferentes que acudan al IEEM establecidas en el referido documento, se propone modificar algunas medidas preventivas mismas que deberán observar el personal del IEEM, así como dichas personas visitantes, siendo las siguientes:

- 1. Medidas en cuanto al control de accesos
 - 1.1. La empresa que presta el servicio de vigilancia institucional mantendrá cerradas las puertas de acceso a todos los edificios; solo será permitido el acceso al personal institucional, quienes deberán identificarse con el gafete oficial y, de forma estricta, revisar que la temperatura corporal no supere los 37.5º centígrados.
 - 1.2. El acceso a los visitantes se permitirá una vez que los guardias hayan corroborado con el área correspondiente la autorización para el ingreso. Una persona servidora electoral del área deberá acudir al acceso y conducir al visitante al lugar que corresponda.
 - 1.3. No se permitirá más de un visitante por área al mismo tiempo; salvo que resulte necesario para el cumplimiento de algún trámite relacionado con la actividad del área o unidad del IEEM de que se trate. Para estos casos, el área respectiva deberá informarlo por escrito a la DA para que se tomen las medidas necesarias.



- 1.4. El ingreso a los estacionamientos institucionales se otorgará únicamente a los vehículos que porten corbatín autorizado por la Dirección de Administración, previa revisión de la temperatura corporal de los ocupantes, misma que no deberá superar, en ningún caso, los 37.5° centígrados.
- 2. Medidas de control de asistencia del personal
 - 2.1. El aforo autorizado a las áreas será conforme a sus actividades, de acuerdo a las necesidades de atención que se tengan; para ello las y los titulares realizarán una programación de horarios alternos, pudiendo optar por esquemas de trabajo en casa, en el que ninguna persona se ausente del lugar de trabajo por más de dos días, o bien, conforme a la implementación de los horarios que se indican en el numeral 2, del Apartado A de la presente Motivación.
 - 2.2. Las y los titulares deberán realizar un control real del trabajo realizado por las y los servidores electorales, a través de los mecanismos que establezca el personal de estructura de cada área (Subdirectores/as, Subjefes/as y Jefes/as de Departamento).
 - 2.3. Las y los servidores electorales con síntomas de Covid-19 deberán evitar asistir presencialmente a su lugar de trabajo, y realizarse prueba para confirmar o descartar el contagio.
 - Descartado el contagio a través de una prueba con resultado negativo, la o el servidor electoral deberá retornar a las actividades.
 - 2.4. Los casos positivos serán notificados por los titulares a la Dirección de Administración, para control del periodo de recuperación.
 - 2.5. El periodo de recuperación de las y los servidores electorales que sean reportados como caso positivo de Covid-19 será de cuatro a siete días naturales.
 - 2.6. Transcurrido el periodo de recuperación, la o el servidor electoral deberá retornar al trabajo presencial, mediando para ello alta médica y/o prueba con resultado negativo.



- 2.7. Las y los servidores electorales con algún familiar que haya sido diagnosticado como caso positivo de Covid-19 -con el que tuvieron contacto directo- evitarán asistir presencialmente durante cuatro días, y podrán retornar a las actividades siempre que no presenten síntomas y cuenten con una prueba con resultado negativo.
- 2.8. Las y los titulares, subdirectores/as, subjefes/as y jefes/jefas de departamento asistirán diariamente, dentro del horario establecido por la Junta General.

Por lo anterior, esta Junta General considera procedente las adecuaciones al Protocolo que ha propuesto la DA, a efecto que se apliquen en las actividades que se llevan a cabo en el IEEM tomando en cuenta en todo momento las recomendaciones adoptadas por las autoridades sanitarias y privilegiando el derecho humano a la salud.

Es importante señalar que las actualizaciones y adiciones que se incorporan al Protocolo son complemento de lo ya contenido en él, reiterándose que es de observancia obligatoria para las personas servidoras públicas del IEEM, para quienes desarrollan actividades dentro de sus instalaciones, así como para visitantes.

Se vincula a la DA a fin que prevea todo lo necesario para que en las actividades presenciales se consideren las medidas referidas en el Protocolo.

De igual forma, a la DO para que lo haga conocimiento de los órganos desconcentrados del IEEM, una vez que sean instalados, y provea lo necesario para su aplicación por los mismos.

Se autoriza al Secretario Ejecutivo para realizar cualquier modificación o adoptar medidas adicionales necesarias con motivo de la aprobación del presente acuerdo.

Por lo fundado y motivado se:

ACUERDA

PRIMERO. Se aprueban las adecuaciones a los acuerdos IEEM/JG/11/2020 e IEEM/JG/28/2020 relativos a medidas preventivas y protocolo de actuación con motivo de la pandemia COVID-19, en términos de lo expuesto en los apartados A y B de la Motivación del presente acuerdo.



SEGUNDO. Se dejan sin efecto todas aquellas medidas preventivas y de actuación que se contrapongan a las aprobadas en el Punto Primero o que ya no resulten aplicables.

TERCERO. Infórmese a la DA sobre la aprobación del presente instrumento, para los efectos precisados en el apartado de Motivación del mismo, y para que, en su momento provea lo necesario para la aplicación del mismo en el órgano desconcentrado.

CUARTO. Notifíquese a la DO el presente acuerdo, a fin que lo haga del conocimiento al órgano desconcentrado del IEEM una vez que se haya instalado, así como coordinarse con la DA para el correspondiente acompañamiento.

QUINTO. Se autoriza al Secretario Ejecutivo para realizar cualquier modificación o adoptar medidas adicionales necesarias con motivo de la aprobación del presente acuerdo.

SEXTO. Hágase del conocimiento la aprobación de este acuerdo a las Consejerías, Direcciones, Unidades, Contraloría General, así como a las representaciones de los partidos políticos acreditados y con registro ante el IEEM, para los efectos conducentes.

SÉPTIMO. El presente acuerdo surtirá efectos a partir de su aprobación por la Junta General, y permanecerá vigente hasta que las condiciones de la pandemia COVID-19 lo permitan o lo dispongan las autoridades sanitarias.

Así lo aprobaron por unanimidad de votos, las y los integrantes de la Junta General con derecho a voto, en la segunda sesión ordinaria celebrada el ocho de febrero de dos mil veintidós, en modalidad de videoconferencia conforme al acuerdo IEEM/CG/11/2020, firmándose en términos de lo establecido por el artículo 8, fracción X, del Reglamento de Sesiones de la Junta General y el acuerdo INE/CG12/2021.

"TÚ HACES LA MEJOR ELECCIÓN" A T E N T A M E N T E

CONSEJERA PRESIDENTA PROVISIONAL DEL CONSEJO GENERAL

(Rúbrica) MTRA. LAURA DANIELLA DURÁN CEJA



CONTINUACIÓN DE FIRMAS DEL ACUERDO IEEM/JG/02/2022 DENOMINADO: "ADECUACIONES A LOS ACUERDOS IEEM/JG/11/2020 E IEEM/JG/28/2020 RELATIVOS A MEDIDAS PREVENTIVAS Y PROTOCOLO DE ACTUACIÓN CON MOTIVO DE LA PANDEMIA COVID-19".

SECRETARIO GENERAL DE ACUERDOS

(Rúbrica)
MTRO. FRANCISCO JAVIER LÓPEZ CORRAL
SECRETARIO EJECUTIVO

DIRECTOR DE ORGANIZACIÓN DIRECTORA DE PARTICIPACIÓN CIUDADANA

(Rúbrica) (Rúbrica)
LIC. VÍCTOR HUGO CÍNTORA VILCHIS MTRA. LILIANA MARTÍNEZ GARNICA

DIRECTOR DE PARTIDOS POLÍTICOS DIRECTOR DE ADMINISTRACIÓN

(Rúbrica) (Rúbrica)
LIC. OSVALDO TERCERO GÓMEZ MTRO. JOSÉ MONDRAGÓN PEDRERO
GUERRERO

DIRECTORA JURÍDICO CONSULTIVA COMO INTEGRANTE DE LA JUNTA GENERAL

(Rúbrica)
MTRA. MAYRA ELIZABETH LÓPEZ HERNÁNDEZ

